

Santa Fe

Expediente N° 436.I.11.-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 861/11


JORGE H. GALVÁN
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal de Villa Cañas

VISTO:

La Ley N° 12.385, "Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia";

La Ley N° 12.984 y su similar N° 13.066;

La Ley N° 13.189, y Decreto Reglamentario N° 1958/11, promulgada en fecha 31 de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13.189 faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2.011, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia, creado por Ley N° 12.385 para ser aplicados a gastos corrientes;

Que, la Ley N° 12.984 y su similar N° 13.066 en su Artículo 28° otorgaron igual Facultad de afectación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del citado Fondo para ser aplicados a gastos corrientes para los años 2.009 y 2.010, respectivamente;

Que, los meses de diciembre y enero la recaudación municipal disminuye históricamente en forma considerable, dificultando el pago de la segunda cuota del sueldo anual proporcional y el salario de diciembre;


Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1ro.- Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a esta administración, el importe de doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 285.220) que no excede el cincuenta por ciento (50%) de los fondos que en virtud de la Ley N° 12.385 le corresponden a la Municipalidad de Villa Cañas como Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley N° 13.189 y su reglamentación.

Artículo 2do.- Publíquese, comuníquese, archívese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.-


GERARDO A. MOLINA
SECRETARIO
H. Concejo Municipal de Villa Cañas

